

Provincia de Cuenca

Localidad: Cuenca. Domicilio: Camino de Cañete, 4. Denominación: «Parvulario Jardín de Infancia». Propiedad: Don José Luis Lucas Aledón. Clasificación: Jardín de Infancia y Academia de repaso.

Provincia de Lérida

Localidad: Almacellas. Domicilio: Catvo Sotelo, 7. Denominación: «Walt Disney». Propiedad: Doña Palmira Montalbán Villacampa. Clasificación: Colegio de párvulos.

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla. Domicilio: Carretera de Quinto. Denominación: «Tabladilla». Propiedad: Fomento de Centros de Enseñanza, S. A. Clasificación: Colegio de Educación Preescolar y Educación General Básica (primero al quinto curso).

Provincia de Toledo

Localidad: Oropesa. Domicilio: Santiago Muguero, 13. Denominación: «Nuestra Señora de Peñitas». Propiedad: Don Timoteo Palomo Hernández. Clasificación: Colegio de Educación General Básica (primero al quinto curso).

2.º Todos los Centros de Educación General Básica, obligatoriamente, establecerán en el curso académico 1971-1972 el quinto año de dichas enseñanzas, quedando obligados a impartir en su día, a medida que vayan estableciéndose, los demás cursos sucesivos de las mismas en la forma que reglamentariamente se determine.

3.º En el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los propietarios o Directores pedagógicos de estos Centros remitirán, si no lo han hecho en el expediente de autorización, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales, la documentación personal del Director y Profesores, a saber:

- a) Certificado del acta de nacimiento legalizada.
- b) Copia o fotocopia, debidamente compulsada, o testimonio notarial del título profesional.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impidan el ejercicio de la enseñanza.
- d) Certificado de antecedentes penales.

Esta misma documentación se enviará del propietario, excepto la copia del título y el certificado médico, cuando no desempeñe función docente.

4.º Estas autorizaciones provisionales quedan supeditadas en su día al cumplimiento del apartado noveno de la Orden ministerial de 19 de junio de 1971.

5.º En el mismo plazo fijado en el apartado tercero de la presente resolución, la representación legal de cada uno de estos Colegios abonará en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas de autorización, en la Delegación Provincial o en este Departamento, indistintamente, la cantidad de 250 pesetas, remitiendo el recibo acreditativo del pago a la Sección Primera de Centros no Estatales de la Subdirección General de Centros de Enseñanza, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia dándoles traslado de esta Orden, bien entendido que, de no hacerlo así, esta autorización quedará nula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 26 de enero de 1972 por la que se dicta sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antolín Fargas y otros contra desestimación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del recurso de alzada contra acuerdos del Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antolín Fargas y otros contra la desestimación por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdos del Rectorado de la Universidad de Barcelona, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de diciembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos totalmente el recurso contencioso-administrativo 2836 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña María Francisca

Antolín Fargas, don José Aubareda, don Alberto Ballesteros Villadrona, don Salvador Bervera Sanduz, doña Montserrat Biosca Torres, don Enrique Blasi Darner, don Francisco Bonamusa Gasca, don José María Buxo Mestres, don José María Clerco Flix, don Juan Clavera Monjonell, don Fausto de Dalmases Mestres, don Carlos Doñate Llatje, don Antonio Fies Basolis, don Pedro Gabriel Sivern, doña María del Ma. Garayos López, don Elineo Gasch Grau, don Francisco Javier Gispert Trias, don Francisco Javier Juan Fraile, don Vicente Liguerra Gil, don Andrés Mas Collet, don Jorge Mendelsohn Rubio, don José Hilario Miguel Tarragona, don Alberto Ortega Aramburu, don Amador Pujol Uget, doña María Mercedes Sala, doña Luisa Carlota Soler Puig, don Roberto Tomás Calvo, don José Vergés y don Pablo Manuel Verris, contra denegación por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdos del Rectorado de la Universidad de Barcelona de fechas 26, 27, 28 y 29 de abril y 4 de mayo de 1966, por el que se le imponía la sanción de privación de continuar sus estudios en el Distrito Universitario de Barcelona, así como el acceso a todos los Centros de Enseñanza de tal Distrito so pena de desobediencia grave a la autoridad académica y confirmar como confirmamos la Resolución recurrida en todos sus aspectos; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba la liquidación de «Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gijón.

Visto el expediente incoado a efectos de la liquidación de «Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gijón (Asturias), Padilla, 5, quinto, y

Teniendo en cuenta que la referida Entidad cesó en la gestión de Accidentes de Trabajo el día 31 de diciembre de 1966, con apertura inmediata del consiguiente proceso de liquidación, a tenor de lo establecido en el número 3 de la disposición transitoria primera del Reglamento de 24 de noviembre de 1966, sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, aprobado definitivamente por el Decreto de 6 de julio de 1967, y los informes emitidos por el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Inspección de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, de los que se desprende que no existen deudas de pago pendientes actualmente, relacionadas con las operaciones propias de la gestión de Accidentes de Trabajo, concretándose en el del Instituto Nacional de Previsión del 18 de enero de 1971: «Que no hay constancia alguna de que se hayan iniciado expedientes a cargo de dicha Mutua desde 1 de enero de 1966 hasta el día de la fecha», así como que han transcurrido los tres años exigidos para la prescripción de acciones a efectos de reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre Accidentes del Trabajo por el artículo 186 del Reglamento de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes y preceptos legales citados, artículo 42 del invocado Reglamento de 6 de julio de 1967 y demás preceptos legales de aplicación.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de su Sección de Mutuas Patronales y con los informes citados, ha tenido a bien aprobar la liquidación de «Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo», ordenándose a la sucursal en Gijón del Banco de España entregue a la Mutualidad, y en la situación en que actualmente se encuentren, todos los depósitos que tenga constituidos en concepto de fianza reglamentaria y a disposición de este Departamento, debiendo la repetida Mutualidad observar lo establecido en sus Estatutos sociales respecto a la distribución del haber líquido.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Seguridad Social, Pedro Tenorio.

Sres. Presidente de la Comisión Liquidadora de «Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo», Padilla, 5, quinto, Gijón, y Director de la sucursal del Banco de España en Gijón.